

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TITULADO MEDIO

ANEXO II.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán simultáneamente por los sistemas de turno libre y promoción interna, con los siguientes cupos:

- **Plazas del cupo general:**
 - **Turno Libre: 56**
 - Enfermera/o – 48
 - Enfermera/o Especialista en Geriátria – 1
 - Enfermera/o Especialista en Salud Mental – 1
 - Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo - 1
 - Matronas – 4
 - Fisioterapeuta – 1
 - **Turno de Promoción Interna: 29**
 - Enfermera/o – 22
 - Enfermera/o Especialista en Pediatría – 1
 - Enfermera/o Especialista en Geriátria – 1
 - Enfermera/o Especialista en Salud Mental – 1
 - Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo - 1
 - Terapeuta Ocupacional - 1
 - Matronas – 1
 - Trabajo Social – 1
- **Plazas del cupo para personas con discapacidad:**
 - Enfermera/o – 5
 - Enfermera/o Especialista en Enfermería del Trabajo - 1
 - Matrona - 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo II – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 32,29 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 16,15 euros.

Concepto del ingreso: “Oferta de Empleo Público 2022 y 2023 Grupo II - Titulados Medios”



ANEXO II.B.I
**BAREMO DE MÉRITOS
Grupo II Sanitario**
Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que opta como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados como Enfermero/a residente para la obtención del título de Enfermero/a especialista (para el cómputo de esta experiencia profesional, se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido). Sólo aplicable a los procesos selectivos de Enfermera/o y Enfermera/o especialista.	0.012
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas.	0.006
e) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley de Voluntariado BOE nº247 de 15/10/2015).	0.004
g) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
h) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría o especialidad a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación	0.004



Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	
---	--

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
 2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
 3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computaran como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.
 4. Los servicios prestados con contrato o nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de 30 días completos por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Además, se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
 5. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.
- Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.
6. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



7. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.

8. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

9. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.

10. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas en caso de vínculos de atención continuada. Deberá aportarse además un certificado de vida laboral que no sustituye en ningún caso al certificado de servicios prestados anteriormente mencionado. En los apartados d) y e), dicho certificado de servicios prestados podrá ser sustituido por el contrato de trabajo.

11. Los servicios prestados por enfermeras especialistas con título de especialista obtenido en un país miembro de la UE serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del Real Decreto 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

12. Los servicios prestados por enfermeras especialistas con título de especialista extranjero obtenido en estados no miembros de la UE con reconocimiento de efectos profesionales conforme al Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio de Sanidad.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	0.6
b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de: Experto Universitario, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o	0.3



equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.	
c) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado Real Decretos 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.	1
d) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá: 0,4 puntos.	3
e) Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido. Se incluye aquí cada título de Enfermero/a Especialista en cualquiera de las especialidades, diferentes a la que se opta, previstas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada (con un máximo de 4 puntos).	2

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente.

2.1.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Si son posteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada) que estén debidamente acreditados por el sistema acreditador de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por los sistemas acreditadores europeo o americano con convenio de equivalencia con la Comisión de Formación Continuada.

c) Si son anteriores al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la Formación Continuada), por actividades de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias



consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad científica relacionada con la categoría a la que opta acreditada por la Comisión Nacional de Formación Continuada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.2 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS o los 50 CFC, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

- a) La formación continuada se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir,



además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es sanitaria/s a la que se dirige la formación y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica. No son válidos los certificados en el que el logotipo de la Comisión de Formación Continuada no identifique el nombre de la Comunidad Autónoma acreditadora.

- b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.
- c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente, por tanto, la formación realizada durante el periodo de residencia especializada y sobre materias incluidas en el programa oficial de la especialidad o grado correspondiente no será valorada. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría/especialidad a la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado o Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, o en otros Grados o Diplomaturas universitarias, por cada curso académico.	0.50
b) Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de enfermería en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico. (Sólo aplicable a las categorías de Enfermera/o y Enfermera/o especialista).	0.50
c) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales y/o especialistas citados en el apartado a) en Instituciones sanitarias concertadas con la Universidad mediante certificación expedida por el órgano competente de las Universidades, la Dirección de Enfermería del Hospital o por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, por cada 100 horas de colaborador.	0.08
d) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del subapartado 2.1.2.b) y c), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20

2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la



categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero,	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas



directamente con la categoría/especialidad convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría/especialidad a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el párrafo anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



ANEXO II.B.II
Grupo II No Sanitario
BAREMO DE MÉRITOS
Apartado 1: Experiencia profesional (máximo 64 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0.012
b) Por cada día completo de servicios prestados en la categoría convocada en Administraciones Públicas Sanitarias y otras Instituciones Públicas Sanitarias españolas o de países de la Unión Europea.	0.008
c) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija el mismo título que para la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo. Computarán en este apartado igualmente los servicios prestados en la categoría convocada en instituciones sociosanitarias públicas	0.006
d) Por cada día completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0.004
e) Por cada día completo de servicios prestados con funciones de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley de Voluntariado BOE nº247 de 15/10/2015).	0.004
f) Por cada día completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores.	0.012
g) Por cada día completo de servicios prestados en distinta categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y en la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras Instituciones Sanitarias públicas adscritas o	0.004



vinculadas al Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	
--	--

Normas para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional”:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por cuidado de hijos o familiares se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad o paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado en el apartado que corresponda al de la categoría desempeñada cuando se accedió a la excedencia.
4. Se entenderá por categoría equivalente, cualquiera de las categorías establecidas como equivalentes para la categoría de referencia, contenidas en el catálogo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, regulado por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo y sus respectivas actualizaciones.

Así mismo, se entenderá por categoría equivalente la equivalencia recogida en los distintos procesos de integración en el régimen de personal estatutario, del personal laboral y funcionario que presta servicios en Centros Sanitarios.
5. Para la acreditación de los servicios prestados como profesional autónomo en el ámbito sociosanitario o sanitario privado será preciso aportar además de la vida laboral, certificado del alta y, en su caso, de la baja en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. A efectos de este proceso se considerará por centro sanitario público adscrito al Servicio Madrileño de Salud, los contenidos en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; asimismo la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.
7. Los servicios prestados, en la misma categoría, en régimen estatutario por personal con contrato laboral transferido del extinto INSALUD se valoran en el subapartado 1.a) por estar sujetos a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en categorías de nueva creación, en categorías que se han integrado en el régimen estatutario y en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración y en relación con las funciones efectivamente desempeñadas.



9. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por el órgano responsable de la gestión de recursos humanos donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar la siguiente información: categoría, tipo de vínculo (fijo, temporal, actividad continuada, formación), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin, régimen de jornada (completa y parcial) y número de horas.

10. Los servicios prestados por profesionales con el título exigido para la convocatoria obtenido en estados no miembros de la UE, serán valorados desde la fecha de obtención de la correspondiente homologación del Ministerio competente.

13. Así mismo, con arreglo a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y sus modificaciones posteriores, el tiempo trabajado desarrollando actividad de investigación en centros del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se concursa, tendrá la misma valoración que el tiempo trabajado con contratos temporales eventuales o de interinidad para desarrollar actividad asistencial, valorándose en el subapartado 1.a).

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo 36 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con la categoría a la que se opta inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	0.6
b) Por cada Título Propio Universitario con la denominación de: Experto Universitario, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.	0.5
c) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado Real Decretos 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.	1
d) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá: 0,4 puntos.	3
e) Por cada titulación oficial relacionada con la actividad de las categorías profesionales existentes en el Convenio Colectivo del HUFA, en Ciencias de la Salud o Rama Sanitaria y en Ciencias Sociales y Jurídicas o Rama Administración y Gestión, distintos a la titulación exigida para el acceso al puesto y del mismo o superior nivel al exigido. (máximo 4 puntos)	2

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente.



2.1.2. Formación continuada.

Se valorará la realización de cursos, que hayan sido realizados en su totalidad, completados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Formación universitaria de postgrado directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora.

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito. El valor de 1 crédito será de 10 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará la asistencia a Jornadas de actividad relacionada con la categoría a la que opta debidamente acreditada con un valor de 0,10 puntos por crédito.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática (concretamente aplicaciones informáticas de uso en el ámbito sanitario y ofimática), desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad, cambio climático, legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, violencia de género, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral/ prevención de riesgos laborales y trabajo en equipo.

No se valorarán la asistencia a congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las



Cámaras de Comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

El total de actividades formativas por el subapartado 2.1.2 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Normas para acreditar la formación:

- a) La formación continua se acreditará mediante Certificado de asistencia en el que deberá constar el organismo o entidad que es responsable de la formación. En su contenido debe incluir, además del nombre y apellido del participante, el título de la actividad formativa, número de horas lectivas, número de créditos asignados, las fechas de celebración, profesión/es a la que se dirige la formación y el logotipo del Organismo que lo organiza e imparte a los efectos de acreditar que se encuentra dentro de la formación objeto de valoración.
- b) A efectos de poder valorar la formación, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. Caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.
- c) Exclusivamente se valorarán los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención de la titulación habilitante para el proceso selectivo correspondiente. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

2.2. Docencia.

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en Centros Universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial del grado exigido para el acceso a la convocatoria o relacionado con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, por cada curso académico.	0.50
b) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Hospital (o, en su defecto, Dirección de Gestión), por la Dirección Asistencial de Atención Primaria o por los órganos competentes de los centros educativos, por cada 100 horas de colaborador.	0.08
c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del subapartado 2.1.2., por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0.20



2.3. Actividad científica y de investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta especializada, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.
3. Difusión: Por la difusión nacional o internacional de las publicaciones.

Tablas de valoración:

Publicaciones nacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1	0.5
• Capítulo libro	0.25	0.125
• Libro completo	0.50	0.25

Publicaciones internacionales indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1.50*	0.75
• Capítulo libro	0.35	0.175
• Libro completo	0.70	0.35

(*) Autor primero, último o de correspondencia.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para poder ser valorados, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la



publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones convocadas por entidades oficiales, y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0.25	0.125
Pósteres	0.15	0.075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos de investigación directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea y certificado por la entidad financiadora de los proyectos. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio y certificados por la entidad financiadora.

A los proyectos de investigación contemplados en el párrafo anterior con financiación pública/privada se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración:

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0.50 puntos	0.25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0.25 puntos	0.125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación, conforme a la nota de corte establecida por la Mesa de Selección, del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las Ofertas de Empleo Público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



ANEXO II.C

CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Roles asistenciales

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Se comporta de forma coherente y equilibrada en la relación con los compañeros y usuarios de su organización.
 - Se muestra receptivo y flexible ante las incidencias y los cambios que puedan darse en la prestación del servicio a los pacientes.
 - Utiliza la escucha activa para identificar oportunidades de prestar un mejor servicio al paciente y es capaz de ponerse en su lugar y comprender sus inquietudes y necesidades.
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Solicita que se le establezcan con claridad las expectativas sobre su labor y recibir feedback sobre el resultado de su trabajo.
 - Se fija objetivos en su labor y evalúa periódicamente el grado de consecución para mejorar y avanzar.
 - Intenta resolver las dificultades y obstáculos antes de notificar el problema o pedir ayuda.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.



7. Responsabilidad social
 - Asume la naturaleza pública de los recursos y los gestiona y actúa en aras de la sostenibilidad y la eficiencia.
 - Contribuye a mejorar la transparencia y la sostenibilidad del sistema desde su ámbito específico de actuación y responsabilidad.
 - Integra la perspectiva y las demandas de la Sociedad en la identificación de las prioridades de su cometido y de las personas con las que trabaja.
 - Concibe el conocimiento como un patrimonio colectivo a preservar y compartir tanto internamente como con otros Servicios de Salud u organizaciones de servicio público.
8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno
 - Identifica fórmulas y alternativas para obtener la información relevante sobre el paciente y su entorno.
 - Hace un uso eficaz y eficiente de la información obtenida que redunde en beneficio del paciente.
 - Solicita feedback al paciente para mejorar la calidad percibida de los servicios y la atención prestados.
9. Humanizar la atención y el cuidado
 - Concibe al paciente desde una óptica integral y no sólo sanitaria, considerando todos aquellos aspectos que como persona son relevantes a la hora de su atención y cuidados.
 - Lidera y participa en las iniciativas que contribuyen a mejorar la experiencia del paciente.
 - Identifica oportunidades de mejora que ayuden a dignificar y humanizar la atención y la asistencia al paciente, las traslada y colabora en su implantación.
10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
 - Implica al paciente y a su entorno en el cuidado de su salud.
 - Considera los valores y creencias del paciente en su atención y cuidado.
 - Se esfuerza en conocer y actualizar las buenas prácticas en materia de participación del paciente.
 - Se asegura de que el paciente recibe en cada momento la información relevante para la toma de decisiones sobre su salud.
11. Mejorar en beneficio de la sociedad
 - Establece objetivos realistas de desarrollo profesional que permitan una evolución continuada de su capacidad de respuesta a las necesidades presentes y futuras de los pacientes y de la sociedad en materia de salud.
 - Entiende que los cambios sociales o tecnológicos son consustanciales, no sólo sobrevenidos, en su labor y adopta una actitud de colaboración y participación en su implantación.
 - Se preocupa por conocer buenas prácticas y buscar alternativas para hacer más eficiente su tarea y la de su equipo.
12. Autocontrol y Resistencia al estrés
 - Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que en general, se caracterizan por una gravedad o complejidad muy alta, frecuencia cotidiana y por proceder de múltiples fuentes de presión, tanto internas como externas.
 - Conoce y aplica de forma efectiva diversas técnicas de afrontamiento del estrés.
 - Actúa con dominio de la situación, pero sin caer en el hermetismo, la despersonalización o el cinismo.



CATÁLOGO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Roles Técnicos

1. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización
 - Muestra interés por la organización en conjunto, e incorpora sus valores y objetivos como retos personales.
 - Actúa de forma consecuente con las exigencias y compromisos que se derivan de la misión, la visión, los valores y los objetivos del SERMAS y en especial en lo que se refiere al trabajo en equipo y a la atención al paciente.
2. Mentalidad de servicio
 - Se comporta de forma coherente y equilibrada en la relación con los compañeros y usuarios de su organización.
 - Se muestra receptivo y flexible ante las incidencias y los cambios que puedan darse en la prestación del servicio a los pacientes.
 - Utiliza la escucha activa para identificar oportunidades de prestar un mejor servicio al paciente y es capaz de ponerse en su lugar y comprender sus inquietudes y necesidades.
3. Trabajo en equipo
 - Sabe cuándo anteponer las necesidades del grupo sobre las propias.
 - Concibe la misión de su puesto de trabajo desde una perspectiva conjunta, asumiendo que los resultados se consiguen individualmente y a través de los equipos de los que forma parte.
 - Es proactivo en la respuesta a las peticiones de colaboración que recibe tanto en su propio equipo como de otras áreas y organizaciones.
4. Liderazgo
 - Identifica nuevas áreas de desarrollo profesional en los que utilizar sus capacidades y conocimientos.
 - Proporciona estímulo, apoyo y orientación a los compañeros a la hora de afrontar las dificultades de su trabajo.
 - Toma la iniciativa para superar obstáculos y resolver conflictos.
5. Integridad y respeto
 - Actúa de forma coherente con lo que demanda para sí mismo y con lo que es correcto desde el punto de vista ético.
 - Contribuye con su actitud y su comportamiento a crear un entorno de trabajo basado en el respeto y la integridad.
 - Mantiene una actitud vigilante y transparente a la hora de detectar y comunicar errores e incidencias que ponen en riesgo la seguridad del paciente.
6. Comunicarse con eficacia
 - Adecúa su forma de comunicarse a las características del interlocutor y al feedback recibido.
 - Transmite de forma proactiva sus inquietudes, percepciones y sugerencias, al tiempo que se muestra receptivo a las que plantean los compañeros u otras áreas de la organización.
 - Intenta eliminar los prejuicios a la hora de valorar la información que le llega de los compañeros y del resto de la organización.
7. Responsabilidad social



- Es conocedor del papel fundamental que juega el SERMAS en el cuidado de la salud y en el bienestar de la sociedad y de la trascendencia que tiene en su labor, en la del equipo y en la organización a la que pertenece.
 - Es consciente del impacto económico y medioambiental del uso de los recursos que utiliza y gestiona.
 - Contribuye, de acuerdo a su nivel de cualificación, experiencia y responsabilidad a la creación, difusión y mantenimiento del conocimiento en su área.
8. Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno. N/A.
9. Humanizar la atención y el cuidado. N/A.
10. Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente. N/A.
11. Mejorar en beneficio de la sociedad
- Establece objetivos realistas de desarrollo profesional que permitan una evolución continuada de su capacidad de respuesta a las necesidades presentes y futuras de los pacientes y de la sociedad en materia de salud.
 - Entiende que los cambios sociales o tecnológicos son consustanciales, no sólo sobrevenidos, en su labor y adopta una actitud de colaboración y participación en su implantación.
 - Se preocupa por conocer buenas prácticas y buscar alternativas para hacer más eficiente su tarea y la de su equipo.
12. Autocontrol y Resistencia al estrés
- Mantiene un desempeño estable de su actividad en situaciones que, en general se caracterizan por una gravedad o complejidad alta, frecuencia periódica y por proceder de varias fuentes de presión, tanto internas como externas.
 - Identifica en sí mismo los síntomas físicos (dolores, fatiga, mareos, etc.), emocionales (ansiedad, irritabilidad, tristeza, etc.), cognitivos (dificultad de concentración, etc.) y conductuales (insomnio, llanto, incremento del consumo de sustancia psicoactivas. etc.) que indican una respuesta de estrés y pide ayuda o pone en marcha alguna técnica, acción o cambio en el estilo de vida para contrarrestarlas.
 - Conoce o aplica alguna técnica básica de afrontamiento del estrés.
 - En situaciones de marcada provocación, oposición u hostilidad, actúa controlando sus impulsos y emociones negativas.



ANEXO II.D
PERFIL TÉCNICO PROFESIONAL

Plazas ofertadas	Denominación del Puesto	Otros Méritos objeto de valoración
6	Matrona	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
75	Enfermera	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática, Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la titulación exigida para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la titulación.</p>
1	Enfermera Especialista en Pediatría	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería Pediátrica, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>



2	Enfermera Especialista en Geriatría	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería Geriátrica, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
2	Enfermera Especialista en Salud Mental	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería de Salud Mental, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
3	Enfermera Especialista del Trabajo	<p>Titulación requerida: Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermera especialista en Enfermería del Trabajo, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de metodología, planes de cuidados, gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo. Formación continua específica de la especialidad.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la especialidad exigidas para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.</p>
1	Fisioterapeuta	<p>Titulación requerida: Título de Grado en Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia, o titulación equivalente.</p> <p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias del puesto. Formación en Gestión Clínica e Historia Clínica Electrónica.</p>



		<p>Experiencia profesional: Conocimientos demostrables en el manejo terapéutico de las patologías y los procedimientos propios del puesto a desempeñar e incluidos en la Cartera de Servicios de la Unidad. Experiencia en el manejo de pacientes del área hospitalización y consultas tanto hospitalarias como de centros de especialidades periféricas y atención primaria.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente. Conocimiento de inglés y ofimática.</p>
1	Terapeuta Ocupacional	<p>Titulación requerida: Grado en Terapia Ocupacional o Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional, o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente.</p> <p>Formación valorable: Cursos de gestión sanitaria, investigación y ofimática. Historia Clínica Electrónica y aplicaciones asistenciales, seguridad en la asistencia, calidad y humanización, comunicación en el ámbito sanitario, trabajo en equipo.</p> <p>Experiencia profesional: En el ejercicio de las actividades propias de la titulación exigida para el desempeño.</p> <p>Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la titulación.</p>
1	Trabajo Social	<p>Titulación requerida: Estar en posesión del título de Grado en Trabajador Social o titulación equivalente.</p> <p>Experiencia profesional: Trabajo Social en al ámbito sanitario de salud mental. Trabajo social individual, familiar y comunitario. Experiencia en coordinación sociosanitaria e interinstitucional en la red de salud mental de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Otros méritos valorables: Formación, docencia e investigación en el ámbito de la salud mental. Conocimientos en metodología de investigación cualitativa. Manejo de la historia social electrónica.</p>

